

Inno.
in dā.
Prop.

Piense algunas personas, que las ofendan los Confesores en negarles la absolucion, y no consideran, que lo hacen por su mayor bien, y porque no pueden hacer otro, sin faltar à su conciencia. El que ha veinte años que tiene costumbre de jurar, ò de alguna torpeza, y siempre que se ha confesado ha dicho, que tenia verdadero proposito de enmendarse, y nunca se ha enmendado; como se puede creer, que aora tiene verdadero proposito, aunque èl lo diga; si ha dicho innumerables veces lo mismo, y solo le duraba mientras lo decia? Lo mismo se ha de juzgar de los que muchas veces han dicho, que tienen proposito de restituir, y nunca restituyen, y de otros casos semejantes à estos. El unico remedio es el que manda la Iglesia, de negarles la absolucion, hasta que con las obras den testimonio de que es verdadero su proposito.

Si se dexan de confesar algunos pecados, tambien es mala, y sacrilega la Confesion. Aun lo que no es pecado, si el penitente piensa que lo es, y no lo confiesa, hace mala Confesion. Y aunque despues conozca, que lo que tubo por pecado no lo era, sin embargo tiene obligacion de renovar aquella Confesion, que hizo con mala fe. Todos los pecados mortales se han de confesar, del modo que el Penitente los entiende; los ciertos, como ciertos, y los dudosos, como dudosos.

Quando no se puede averiguar el numero cierto de los pecados de alguna especie, entonces se ha de decir el numero prudencial, que se acercare mas à la verdad, à juicio del Penitente, añadiendo, *poco mas, ò menos*; y con esto, si despues hallare, que son pocos mas, ò pocos menos, yá quedan todos confesados. Algunas personas acostumbra decir: *Acusome, Padre, de quarenta, ò cien juramentos, poco mas, ò menos*. Esto no es buen modo de acusarse; porque de quarenta à ciento, no vãn pocos, sino muchos. El poco mas, ò menos, de su mismo término dice, que han de ser pocos mas, ò pocos menos. Otras personas no reparan en decir muchos mas de los que son; porque dicen que mas vale echar de mas, que de menos. Esto tambien es malo; porque en este Santo Sacramento se ha de decir la verdad; y el que no ha pecado sino cinco veces no puede decir que ha pecado diez, sin faltar à la verdad. En algunas cosas, que de su misma naturaleza son pecado, no reparan muchos hombres descuidados, y de esto trataremos en otro Capitulo.

Ultimamente son malas, y sacrilegas las Confesiones, quando el Penitente no tiene firme, y eficaz intencion de cumplir lo que el Ministro de Dios le manda para remedio, y satisfacion de sus pecados. Vease sobre este punto lo que arriba queda dicho, tratando

Trid.
ubi su.
prà.

Infra
lib. 2.
c. 9.

tando de la satisfacion, y penitencia sacramental.

CAPITULO VIII.

DESENGAÑO DE LAS Almas en orden à las Confesiones generales de toda la vida; y que no conviene dexar esta diligencia para la hora de la muerte.

Seraf. Doct. **L**AS Confesiones generales, para algunas personas son necesarias; para otras son utiles, y convenientes; para otras son dañosas. Quien ha hecho Confesiones malas, tiene precisa obligacion de hacer una Confesion general, que comprehenda todas aquellas malas Confesiones de la vida pasada. Esta Confesion general se ha de hacer con tan gran cuydado, como si fuese una Confesion particular, y como si no se hubiese confesado el Penitente en todo aquel tiempo, desde que comenzó à hacer las malas Confesiones. Y à mas de confesar todos los pecados, que yá confesò en las Confesiones malas, y los que en ellas dexò de confesar, ha de decir tambien quantas veces se ha confesado, y se ha comulgado en todo aquel tiempo, porque otros tantos sacrilegios hizo, quantas veces se confesò mal, y comulgò en pecado.

VII.
in dā.
Prop.
14.

Asi mismo se ha de especificar, si en aquel tiempo cumplió con la Iglesia, ò estubo à peligro de

muerte, ò comulgaron por Viatico, ò recibió algun Sacramento, como el de la Confirmacion, Extrema-Uncion, Orden, ò Matrimonio; porque en todas estas ocasiones tenia obligacion de confesarfe; y la Santa Iglesia tiene declarado, que con malas Confesiones no se cumple con los Divinos Preceptos.

En estas Confesiones generales, Examine que son forzosas, y necesarias; men. por haber precedido Confesiones malas, y sacrilegas, se debe hacer el exámen de conciencia con todo cuydado; porque de èl depende el vivir despues con interior sosiego. Exáminen, si se han dexado de cumplir algunas penitencias de la vida pasada; y digan lo primero, la causa porquè comenzaron à hacer las Confesiones malas, para que se les quite luego el natural rubor, que les ha detenido. Digan tambien quanto tiempo ha, que comenzaron sus malas Confesiones, y si alguna vez se han determinado à no confesarfe bien en toda su vida, desesperando de la misericordia de Dios, y de su salvacion. Despues pasarán à decir el numero de Confesiones, y Comuniones sacrilegas que han hecho, con todo lo demás que arriba se previno; y cumplido todo esto, entrarán en los Mandamientos de la Ley de Dios, con las advertencias siguientes.

En el primer Mandamiento Mandam. acuse, por si acaso quando entraron en el uso de la razon, y lle-

garon à conocer à Dios, no le amaron sobre todas las cosas, como tenían obligacion, y de todo quanto en el resto de su vida han faltado à este *Maximo Precepto* del amor Divino. Vean si han consentido en cosas contra la Fè Católica, ò han creído en supersticiones, sueños, fuertes, ò en otras vanas observancias, ò en hechizos, consultando à personas sospechosas en semejantes diabluras, ò han dado cabellos, ò alguna ropa, ò cosa sagrada para malos fines, ò han faltado en la firme esperanza, que deben tener de la misericordia de Dios: Si han intentado desesperarse: Si no aprendió las Oraciones, y Doctrina Christiana, luego que entró en el uso de la razon: Si alguna vez se ha impacientado contra Dios en tiempo de trabajos, diciendo algunas blasfemias contra su Divina Magestad: Si ha curado, ò ha hecho curar à otros con oraciones supersticiosas.

**Man-
dam.**
2. En el segundo Mandamiento han de distinguir los juramentos, diciendo quantos han sido con mentira, aunque la materia fuese leve, ò por quitar algun pleyto; porque todo juramento, siendo con mentira, es pecado mortal. Los juramentos de vengarse, ò amenazando: Si ha jurado de hacer alguna cosa justa, y no la ha cumplido: Si ha hecho algun voto de peregrinacion, ò castidad, ò de otra cosa justa, y faltado à ello. Diga si tiene vicio de echar juramentos:

Si ha echo jurar à otros: Si se ha echado maldiciones; para que le creyesen alguna mentira: Si ha comparado las verdades Divinas con las humanas, diciendo: *Esto es tanta verdad como Dios está en los Cielos &c.* Si ha dicho algunas blasfemias, y acufese del mal exemplo, y escandalo que ha dado con estos pecados.

En el tercer Mandamiento ha de exáminar, si ha faltado à la Misa los dias de Fiesta: Si se ha dormido en la Misa, ò ha estado hablando alguna parte de ella: Si ha hecho alguna irreverencia en los Templos, ò en las Sagradas Imagenes: Si ha señalado el Templo Santo de Dios para malos tratos, como para galanteos, señas, &c. Si ha trabajado en dia de Fiesta, ò ha hecho trabajar à otros: Si ha estado indevoto en los Divinos Oficios, y en los Sermones, ò ha sido motivo de indevuciones, y distracciones en otros: Si ha fingido devocion con hypocresia, ò ha hecho algunas cosas extraordinarias, con el motivo de que le tuviesen por Santo: Si ha fingido revelaciones, ò ha publicado indulgencias falsas: Si ha querido saber alguna cosa por medio sobrenatural extraordinario.

En el quarto Mandamiento exámine, si ha dado algun pesar à sus Padres, ò les ha dicho malas palabras, ò les ha echado alguna maldicion en su cara, ò los ha despreciado gravemente, ò les ha dexado de asistir en tiempo de ne-

Man-
dam.

3.

Man-
dam.

4.

cesidad, pudiendo hacer. Si ha despreciado à alguna señor Secerdote, ò à los ancianos, ò à los Prelados, ò à los pobres de Christo, por ser pobres: Si ha perdido el respeto à alguna persona, de qualquiera calidad que sea: Si ha llevado mal las correcciones que otros le han hecho, aborreciendolos por eso, ò bolviendose contra ellos: Si no ha cuydado de que supiesen la Doctrina Christiana, y cumpliesen la Ley de Dios todos los que están à su cargo: Si ha tenido omision en el cumplimiento de su Oficio, y de todas sus obligaciones: Si por culpa suya se han hecho algunos pecados mortales, ò se continuan: Si ha dado mal exemplo à los de su familia, ò à los que están en su compania: Si ha despreciado à los que gobiernan las Republicas, ò à sus Ministros.

Man-
dam.

5.

En el quinto Mandamiento exáminará, si se ha deseado la muerte à sí mismo, ò ha comido alguna cosa con animo de que le hiciese daño; ò ha tenido vicio de comer tierra, sal, ò alguna cosa mala: Si se ha embriagado alguna vez, beviendo vino con demasia: Si ha reñido con alguno, ò ha deseado reñir, ò se ha puesto en ocasion, ò ha desafiado, &c. Si ha deseado que alguno se muriese por conveniencia temporal, ò por algun rencor: Si ha aconsejado el aborto, ò aconsejado remedios para ellos: Si tiene enemistades, ò discordias: Si ha echado maldiciones de corazon, ò si tiene vi-

cio de echar maldiciones: Si ha injuriado à alguna persona gravemente: Si ha tenido muchas impaciencias: Si alguna vez le ha pesado de no haberse vengado quando tubo la ocasion, ò se ha alabado de alguna venganza, ò si ha tenido preparado el corazon para vengarse, en caso que le ofendiesen.

En el sexto Mandamiento ha de exáminar, si se ha deleytado voluntariamente en pensamientos, y en imaginaciones torpes: Si ha dicho palabras deshonestas, ò se ha deleytado en oírlas decir: Si ha cantado canciones deshonestas, ò se ha deleytado en oírlas cantar: Si ha leído Libros de Comedias torpes, ò se ha deleytado en oírlas leer: Si ha referido delante de otras personas algunos casos deshonestos, ò se ha deleytado en oírlas referir: si se ha detenido en mirar cosas deshonestas, como quando los brutos están luxuriando, deleytandose en mirarlos: Si ha escuchado con curiosidad, ò ha deseado vér accion deshonestas en otras personas: Si ha consentido en sueños deshonestos despues de haberse despertado: Si ha escrito cartas con torpezas, ò malas palabras: Si ha enseñado à pecar à otros, ò à otras, ò ha pecado en presencia de algunas personas, dandolas mal exemplo: Si ha deseado pecar con mugeres, explique los estados, y quantos deseos ha tenido con Doncella, quantos con Casada, quantos con la que tenia Voto de Castidad,

Man-
dam.

6.

Luxu.
spec.

quantos en lugar Sagrado, &c. Lo mismo ha de explicar la muger, respeto de los hombres: Si tiene ocasion proxima de pecar, y si no la ha quitado; mandandofelo el Confesor: Si tiene costumbre de pecar, diga quanto tiempo ha que la tiene, &c. Si tiene vicio de polluciones, diga quantas ha tenido, y con que objetos, y explique si es costumbre de mucho tiempo, y que no se ha enmendado: Si ha tenido tocamientos deshonestos consigo mismo, ò con otra persona: Si ha deseado saber remedios para pecar mas, ò para enamorar: Si ha hecho acciones provocativas en sí, ò en otros; y si las mugeres, con señas, con palabras, con gestos, con alifios, ò en qualquier otro modo han provocado, ò han deseado provocar à torpeza: Si ha cometido bestialidad, ò sodomia; todo tiene remedio sin ir à Roma, como haya verdadero dolor, y proposito firme de la enmienda. Adviertase, que si la muger solicita al hombre para pecar, debe decir en la confesion, que ella fué la que incitó; porque esto no se entiende, si no se dice; en el hombre no es necesario decir esta circunstancia, porque ya se supone, que él fue el que solicitó.

Man-
dam.
7.

En el septimo Mandamiento examine, si ha hurtado alguna cosa, y si es de lugar sagrado, ò cosa sagrada: Si tiene que restituir de la vida pasada; y diga quantas veces ha podido restituir en parte notable, ò en todo, y no

lo ha hecho: Si ha comprado con mala fee cosas hurtadas, ò con grande recelo de que lo eran, como de criados, ò criadas, &c. Si ha hecho algunos daños en haciendas ajenas: Si los criados, criadas, y jornaleros han dexado de trabajar como debian, ò han sido causa de desperdicios en las casas, ò en las haciendas: si los que gobiernan las Republicas han defraudado de la substancia comun, ò han sido tyranos con los pobres, ò si han quitado la justicia à quien la tenia: Si los Executores de los Testamentos, y los herederos no han hecho decir las Misas con puntualidad, y no han cumplido las Obras Pias, y todo lo demás que les dexaron encomendado.

En el Octavo Mandamiento ha de vér, y examinar, si ha levantado algun falso testimonio: Si ha dicho palabras de grave injuria: Si ha descubierto cosa oculta contra la reputacion del proximo, aunque sea verdad: Si ha cumplido lo que el Confesor le mandó de restituir la honra: Si ha hecho juicios temerarios, aunque no los haya dicho à nadie: Si ha publicado, ò ha hecho publicar libellos infamatorios: Si ha descubierto el secreto que le encomendaron de materia grave: Si ha abierto cartas ajenas, sin licencia de sus dueños: Si se ha puesto à escuchar lo que otros se confesaban, ò si ha dicho lo que oyó de confesiones ajenas: Si ha dicho mentiras, y quantas fueron en

ma-

Man-
dam.
8.

materia grave: Si en cosa de mucho enfado ha echado à otro las culpas, teniendofelas él: Si se ha complacido en oír murmurar.

Man-
dam.

9. &
10.

El nono, y decimo mandamiento se reducen al sexto, y al septimo.

Examine tambien sobre todos los Mandamientos, si alguna vez le ha pesado de no haber hecho algun mal, quando tubo la ocasion; como de no haber logrado la ocasion que tubo de torpeza, de venganza, de hurtar, &c. Si se ha alabado de haber hecho alguna cosa mala, como de haber jurado, de haber hurtado, de haberse vengado, de haber pecado con mugeres; y si las nombró, digalo tambien. Si ha dado mal exemplo con sus pecados à los de la casa, ò los vecinos, acufase del escandalo; y si se ha valido de otras personas, para que le ayudasen à sus malos fines. Todo esto es general à todos los vicios, y pecados exteriores.

Man-
dam.
Eccel.

Sobre los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia ha de examinar, si ha pagado fielmente los Diezmos, y Primicias; si con malicia los pagó de lo peor; ó si hurtó de las cosechas antes de haber diezclado; si ha faltado en los ayunos de la Iglesia; ò si ha hecho colaciones muy largas; ò si ha comido carne en dias prohibidos; ò lacticios en dias de Quaresma, sin tener Bula: Si alguna vez se ha confesado mal para cumplir con la Iglesia, porque no se cumple con la mala Confes-

Sup.in
hoc, l.
2. c. 7.

sion, como arriba se dixo.

En los Sacramentos tambien ha de examinar, si ha recibido algun Sacramento en pecado mortal; Si ha comulgado alguna vez contradiciendofelo el Confesor: Si alguna vez ha comulgado sin estar en ayunas; ò si ha escupido inmediatamente despues de haber comulgado: Si ha comulgado en pecado mortal, diga quantas veces: Si en tiempo de necesidad ha bautizado algunas criaturas, sin saber bien la forma de el Bautismo, que es: *To te bautizo en el*

Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.

En los vicios Capitales examine, si ha sido muy soberbio, avariento, &c. Si ha tenido embidia à sus proximos en la estimacion, honra, aplausos, ò conveniencias temporales. Acufese de la gran tibieza, y pereza que ha tenido en las cosas del servicio de Dios, y bien de su Alma, y del descuydo en que vive de su salvacion eterna.

A mas de todo esto, cada uno debe examinarse de las obligaciones particulares que tiene en su mismo estado, y profesion.

Las personas que por mucho tiempo han vivido en algun vicio grave, sin poner enmienda, deben tener grandissimo recelo de sus Confesiones, aunque siempre hayan confesado todos sus pecados; porque de la perseverancia del vicio se conoce, que, ò no tenían verdadero proposito de en-

Matt.
18. v.
19.
Vicios
capita-
les.

Vehe-
suspi.

mendarse, ò no hacian todas las diligencias que debian para su remedio. Los que tienen vicio de decir juramentos, y blasfemias; las mugeres muy impacientes, y maldicientes; los que regularmente trabajan en dias de Fiesta; los Padres de familia, muy descuydados en que todos los de su casa sepan bien la Doctrina Christiana; los vengativos, que siempre llevan el rencor; los que tienen hecho el animo de vengarse de quantos les hagan agravio; los que tienen en su corazon el proposito de salir al defaño, siempre que suceda el defaños; los que regularmente viven cayendo, y levantando en pecados de torpeza, ò conservan la amistad ilícita, ò la ocasion próxima; los que pudiendo pagar, no pagan, ni restituyen lo que deben; los marmuradores en cosas graves; todos estos, y otros semejantes, que han hecho callos en el vicio, llevan grande peligro de vivir en continuo pecado mortal, aunque en sus Confesiones particulares digan todo lo que entienden, y no se dexen de confesar pecado alguno, porque su misma continuacion, y reincidencia en sus pecados, confirma el fatal descuydo con que viven de la salvacion de sus Almas. Para todos estos es convenientissima la Confesion general, que comprehenda todo el tiempo de sus peligrosas Confesiones pasadas, desde que comenzaron la carrera de sus vicios. Hay algunas personas,

Pf. 10.
v. 18.

que parece tienen congenita, y natural la malicia; pero aun con ellas está preparada, y dispuesta la infinita misericordia de Dios, si de todo corazon se convierten à su Divina Magestad, con una buena confesion de todos sus pecados.

Tambien será muy provechosa la confesion general de toda la vida para aquellas personas, que quieren mejorar sus Almas, comenzando la vida espiritual, y penitente, y exercitandose con mas cuydado en la practica figura de las virtudes. Estas Almas, aunque en la vida pasada no hayan corrido precipitadas el camino de los vicios; sin embargo, para mudar de estado, será bien, que purifiquen del todo la conciencia, para que las entre en mayor provecho la penitencia. Nuestro Señor Jesu Christo, luego que se bautizó en el Jordán, se fue al Desierto, enseñandonos, que à la penitencia debe anteponerse la pureza de conciencia. No tenía su Magestad pecados de que purificarse; pero así lo hizo para darnos exemplo. Hecha una vez, con todo espacio, y à toda su satisfacion, la Confesion general de toda la vida, no anden despues haciendo Confesiones generales cada dia, variando sujetos, y llenandose de escrúpulos, porque esto no es bueno, y puede llevar algunos inconvenientes. Si entre los sucesos de tal vida hay algunos que toquen à defectos de

Sap.
13. v.
10.

Utili.
Con-
sejo
general.

Matt.
4. v.
11.

otras

otras personas con mas urgente motivo se ha de escusar el repetir con distintos Confesores aquella Confesion general; porque no es licito sin necesidad manchar las vidas ajenas; y aunque en el Santo Sacramento de la Confesion todo se queda en secreto, no obstante, aun allí debe guardarse el honor del próximo, como arriba se dixo. Con el mismo Confesor, con quien yá se hizo la Confesion general, puede repetirse, aunque sea todos los dias, diciendo: *Acucap. 7. some, Padre de todas las impacencias de mi vida pasada, y de todo quanto le tengo confesado à Vmd. en mi Confesion general. En orden à la materia determinada, que pide este Santo Sacramento, diremos mas en la Adicion al Capitulo diez de este Libro.*

San. confi. Si se ofreciere mudar de Padre Espiritual, y con el primero hicieron su Confesion general de toda la vida, no tiene que hacerla con el segundo, ni con todos los demás que tubieron, hasta la muerte, sino decirles en quatro palabras la serie de su vida por mayor, los Exercicios espirituales en que su Director ultimo la tenía, y atender à lo que el nuevo las ordenare, para cumplirlo con toda diligencia.

Confesio. ann. gener. La Confesion general convenientissima para las Almas espirituales, es la que se hace año por año, despues que se hizo la general de toda la vida. Quiero decir, que despues que una per-

sona se ha confesado à toda su satisfacion generalmente de toda su vida, tome particular devocion de confesarse año por año, en un dia señalado, que escogiere de su especial devocion. En aquel dia confiesese de todo el año antecedente, exâminando muy de proposito, no solo las caídas fatales, y pecados graves, si tambien los defectos veniales, y habituales imperfecciones; porque quien desprecia lo leve, poco à poco se irá perdiendo, y caerá en lo grave, como dice el Espiritu Santo. Estas Confesiones anuales, si se hacen bien, son como unas cuentas generales de la Alma, en que conoce, si de un año para otro pierde, ò gana; y conociendo lo que tiene que vencer, se renueva en fervorosos afectos, como la Aguila de nuevas plumas, para volar à la cumbre de la perfeccion.

Las Almas, para quien las Confesiones generales de toda la vida no son provechosas, sino dañosas, son las que ván atormentadas con escrúpulos impertinentes. Estas quanto mas se confiesan generalmente, mas escrúpulos tienen, y mas se confunden. Son como el ladrillo sin cocer, que quanto mas lo lavan, hace mas lodo. Si una vez hicieron yá Confesion general de toda su vida, no conviene dexarsela hacer segunda vez; porque no están para eso, y no se les puede dar el consuelo que piden, porque es pa-

Eccli.
19. v.
1.

Pfal.
102.

v. 5.
Conf.
gener.

ra

ra su mayor daño. De estas pobres Almas hablaremos en el Capitulo siguiente.

Universalmente hablando, à todos los buenos Christianos les conviene hacer una Confesion general de toda su vida, antes de su muerte. Y no conviene dexar esta provechosa diligencia para aquella hora terrible; porque ninguno sabe el modo de muerte que ha de tener; y en todo caso, lo que se hace con tiempo, se hace con tiento, y se asegura el acierto.

Luc. 12. v. 40. Lo que nos dice Christo Señor nuestro, es, que vivamos desvelados; porque no sabemos el dia, ni la hora, y que la muerte nos vendrá, quando menos pensamos en ella. Un estimable privilegio tienen las Confesiones generales, que son puramente voluntarias; y es, que se pueden dividir en muchas Confesiones particulares, acusandose de todo lo que toca à un Mandamiento en una Confesion, y en otra lo que toca à otro; y así se halla hecha su Confesion general sin molestia, y sin nota, y se hace con mas espacio, y tal vez con mayor provecho. Este privilegio no es facil que se pueda lograr à la hora de la muerte, quando regularmente todo va aprisa, y nada se hace con sosiego, sino con grande zozobra.

Testamento Por la misma razon es conveniente hacer los Testamentos en sana salud, dexando desembarazado aquel ultimo precioso

tiempo, de que pende la eternidad, para emplearlo solamente en beneficio de sus Almas, sin el molesto cuydado de los bienes temporales. A todos es conveniente, y à muchos necesario esta diligencia: Porque si saben, que de morir sin Testamento se han de seguir algunas injusticias, y graves pleytos, en conciencia están obligados à evitarlos; siendo la hora de la Muerte tan incierta, y tan cierto el haber de morir. Mil excusas ineficaces alegan algunas personas, para no hacer sus Testamentos en salud, y nunca dan respuesta que satisfaga à la razon siguiente: Si aora estubieras para morir, habias de vencer todas esas que dices grandes dificultades para hacer un Testamento; pues hazlo del modo que en ese caso lo harias.

Dices, que si vives, se han de mudar las cosas: Te respondo: que si se mudan, podrás mudar tu Testamento; porque el hacer uno, no embaraza para hacer otro, y otros. Dices, que si explicas tu voluntad, tendrás pesadumbres con algunas personas interesadas. Te respondo, lo primero, que lo mismo será à la hora de la muerte, y con mas peligrosa molestia; lo segundo, que puedes hacer el Testamento cerrado, y así se evitan esos, y otros inconvenientes; lo tercero, que si aora estubieses para morir, mira lo que harias para evitar esas molestias, y hazlo así, pues estás mas libre, y puedes

comu-

comunicar de espacio tus cosas con persona docta, y virtuosa, sin la nota, ni rezelos que tendrás estando en la cama, de si te escuchan, y te oyen los interesados, que entonces se ponen en desvelo todos los de la casa, y no paran, ni se quietan hasta saber lo que dispone el enfermo. Es una miseria, y à veces pasa à ser escandalo el desorden que algunas veces sucede, echando à los Infernos al pobre enfermo, aun antes de morir. Allí se vé por experiencia cumplida 7. v. 6. aquella católica verdad, que los enemigos del hombre son sus domesticos, y mas cercanos.

Sobre este punto están ciegos muchos de los mortales, y no hay remedio que se dexen convencer de la razon, ni quieran escarmantar en las muertes turbulentas, y formidables de otros, que por no haber hecho su Testamento en salud, ò mueren *ab intestato*, dexando mil pleytos, y pesares; ò acaban sus vidas llenos de fatales amarguras, embarazando aquellas ultimas horas, quando cada punto vale una eternidad, en cuydados temporales, que sirven de estorvo para dedicarse à los actos heroycos de las virtudes mas importantes en aquella hora terrible.

ADICION.

EN cosas graves, que pertenecen al Santo Oficio de la Inquisicion, y hay obligacion de denunciar, sucede, que el mismo

Confesor culpado encarga mucho à la persona, que no se confiese con otro de aquella materia; que à nadie diga palabra, aunque la pregunten; que ella no ha pecado, &c. De que resulta, que aunque la pregunten con juramento, la parece que no peca negando la verdad, por no descubrir al Confesor culpado. Este es un engaño pernicioso; y deben saber las tales Almas, que no es caridad lo que es contra conciencia. El juramento de decir la verdad las obliga en conciencia, y hacen un sacrilegio en negar la verdad: Y todas las Confesiones, y Comuniones que hicieran de allí en adelante serán sacrilegas, mientras no denuncien, y digan la verdad; à mas de que están descomulgadas y malditas de Dios, y de su Santa Iglesia: Y así estarán en el estado de condenacion, hasta que cumplan con la obligacion que tienen de denunciar, y decir la verdad.

CAPITULO IX.

DESENGAÑO DE LAS Almas escrupulosas, en orden à sus Confesiones; y de otras, que no escrupulizan sobre puntos graves.

Temblan los escrupulosos donde no hay que temer, dice el Profeta, y nos lo vemos por la experiencia. Libros enteros, y Tratados especificos cumplidísimos.

Ex
Edict.
S. In-
quisi-
tion.

Pf. 13.
v. 5.